



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LIGIA RODRÍGUEZ CASTELLANOS
DEMANDADO: MARÍA CARMENZA JARAMILLO MORENO
RADICACIÓN: 2015-00147

Mediante escrito enviado al correo electrónico institucional el día 26 de octubre de 2021, por el apoderado de la parte demandada, se adjunta paz y salvo respecto del acuerdo de pago suscrito entre las partes.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el escrito de terminación lo presenta el apoderado de la parte demandada, es necesario correrle traslado de la solicitud de terminación por pago total de la obligación a la parte demandante para que se pronuncie.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRASE traslado de la solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de **LIGIA RODRÍGUEZ CASTELLANOS** contra **MARÍA CARMENZA JARAMILLO MORENO**, por pago total de la obligación allegado por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 19** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **03/03/2023**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria